GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

No. EXPEDIENTE
MICM-CCC-CP-2021-0010
No. DOCUMENTO
MICM-CCC-CP-2021-0010

27 de abril de 2021

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

A : Ing. Diógenes A. García Matos

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

REFERENCIA : **Contratación de los Servicios de Adecuación y Reparación de Áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de referencia MICM-CCC-CP-2021-0010.**

Distinguido Ing. Diógenes A. García Matos,

Por medio de la presente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en virtud de los planteamientos indicados en su solicitud de medida cautelar formulada en fecha 21 de abril del año en curso, contra el proceso de ***Contratación de los Servicios de Adecuación y Reparación de Áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)***, de referencia ***MICM-CCC-CP-2021-0010,*** tiene a bien exponer los descrito a continuación:

CONSIDERANDO: Que *En cuanto al listado de partidas*.- El miércoles 21 de abril del 2021, fecha límite para dar respuestas a las inquietudes de los oferentes, les fue remitido el listado de partidas por correo electrónico, fue anexado al portal transaccional y al portal de transparencia institucional para todos los oferentes interesados en participar en el proceso, juntamente con la circular de respuesta a las preguntas recibidas, cumpliendo así con la fecha límite establecida en el cronograma de actividades del pliego de condiciones para emitir respuestas mediante enmiendas o circulares a las consultas e inquietudes de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que *En cuanto a la visita*. - Mediante circular modificatoria No. 001, de fecha 21 de abril del 2021, se eliminó de la sección "**1.14 errores no subsanables del proceso**" el literal d) que establecía la no asistencia a la visita como un error de carácter no subsanable. Adicionalmente, en la sección 2.8 del pliego de condiciones se modificó el párrafo final, agregando lo siguiente: ***"Los oferentes interesados en visitar las instalaciones y que no pudieron participar del recorrido del jueves 15 de abril 2021, a las 10:00 a.m., tendrán la oportunidad de***

visitar nuestras instalaciones el viernes 23 de abril de 2021, a las 10:00 a.m. Se recomienda ser puntuales en la asistencia".

CONSIDERANDO: Que la circular modificatoria referida previamente otorga respuesta a la medida propuesta por el oferente, por cuanto en la fecha y hora establecida para la realización de las visitas en las instalaciones descritas en el pliego, han comparecido oportunamente todos los participantes interesados en el presente proceso, incluyendo el impugnante, conforme se verifica en la lista de asistencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus posteriores modificaciones introducidas mediante la Ley núm. 449-06, de 6 de diciembre de 2006, instituye los principios rectores del sistema de compras y contrataciones. Los numerales 8) y 9) consagran expresamente los Principios de participación y de razonabilidad, a saber:

> *El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*
>
> *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

CONSIDERANDO: Que, en cuanto al proceso que nos ocupa, y con motivo de la petición de suspensión referida previamente, el "MICM" ha dado fiel cumplimiento a los preceptos legales trascritos.

CONSIDERANDO: Que, aunado a lo expuesto, el Proceso de ***"Contratación de los Servicios de Adecuación y Reparación de Áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de referencia MICM-CCC-CP-2021-0010"*** se ha realizado en estricto cumplimiento con los preceptos legales de la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de la Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos.

POR TODOS LOS ELEMENTOS DE HECHO Y DERECHO ANTES EXPUESTOS, el MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO y MIPYMES tiene a bien concluir y solicitar de manera muy respetuosa a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, FALLAR por resolución, de la manera siguiente:

PRIMERO: DECLARAR inadmisible (irrecibible) la Solicitud de medida cautelar interpuesta por el señor **Diógenes A. García Matos,** mediante instancia recibida en fecha 21 de abril de 2021, **por carecer de objeto,** toda vez que mediante circular modificatoria No. 001, de fecha 21 de abril del 2021, el "MICM" otorgó respuesta a lo peticionado por el oferente, garantizando la participación de este y subsanando cualquier vicio o error atribuible al Proceso de ***"Contratación de los Servicios de Adecuación y Reparación de Áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de referencia MICM-CCC-CP-2021-0010" ;***

Todo esto en cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Anexos:

1. *Circular No. 01 de respuesta a los oferentes.*
2. *Circula Modificatoria No. 001*
3. *Listado de partidas.*

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente

Yasirys Germán
Directora Financiera
Miembro

Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información
Miembro

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro

Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo
Miembro